

ciento treinta y siete; reuniendo los que en la
por parte componen el Ayuntamiento Constitucional de
municipal y cuyos nombres aparecen en sus firmas en la
cuenta de una circular del Excmo. Diputado Presi-
dente de la Junta del Comercio por la que se prohibe
se proceda inmediatamente por este Ayuntamiento al
venta de todos los granos que actualmente se encon-
tra en las paneras de este Puerto, remitiéndolos